

#### I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

#### II. Partes o secciones clasificadas.

Nacionalidad, domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

#### IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_1T\_2022\_FXXVII de fecha 18 de abril de 2022. http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA 0 7 2022 SIPOT 1T 2022 FXXVII.pdf

SYBV/RGEG



030 CONCESIÓN DGZF-**EXPEDIENTE: 872/YUC/2018** C.A. 16.27S.714.1.17-51/2018

Concesionaria:

FRÁGEDES DEL SOCORRO MAY RUBIO

Y/O GUADALUPE CONCEPCIÓN MEX

CORAL Estado:

Municipio:

YUCATÁN CELESTÚN

Superficie:

555.95 m²

Vigencia:

QUINCE AÑOS

Uso autorizado:

VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, VENTA DE ARTESANÍAS Y ARTÍCULOS DE PLAYA.

RENTA DE EQUIPO PORTÁTIL DE PLAYA

(SOMBRILLAS, MESAS Y SILLAS)

Uso fiscal:

GENERAL

Ciudad de México,

0 4 FEB 2021

## TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE FRÁGEDES DEL SOCORRO MAY RUBIO Y/O GUADALUPE CONCEPCIÓN MEX CORAL.

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 👚 Teléfono: (55)54900900 Pág. 1 de 12





de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará LA SECRETARÍA y a Frágedes del Socorro May Rubio y/o Guadalupe Concepción Mex Coral se les denominará LAS CONCESIONARIAS.

#### BASES

LAS CONCESIONARIAS acreditaron su nombre, ser mayores de edad y tener la nacionalidad con las actas de nacimiento que exhibieron y obran agregadas al expediente que les fue asignado; con formato oficial recibido el 15 de marzo de 2018 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán solicitaron se les otorgara en concesión una superficie de 555.95 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en el costado izquierdo del muelle de Celestún, colonia Centro, localidad de Celestún, municipio de Celestún, Estado de Yucatán, para uso de instalación de tres toldos, un puesto con postes de tubular y láminas, diez sombrillas, venta de alimentos y bebidas previamente elaborados, venta de artesanías y artículos de playa y renta de equipo portátil de playa (mesas, sillas y sombrillas).

Para los efectos de la presente concesión, **LAS CONCESIONARIAS** señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en

Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó que el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la carta de congruencia de uso de suelo sin número de 01 de febrero de





2018, emitida por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Celestún, Yucatán.

LAS CONCESIONARIAS presentaron el oficio número 726.4/UGA-00748/0001692, de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, mediante el cual se hace mención a que las instalaciones descritas no requieren de autorización en materia de impacto ambiental.

- III. Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.
- IV. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condiano.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

#### CONDICIONES CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a LAS CONCESIONARIAS el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **555.95 m²** (quinientos cincuenta y cinco punto noventa y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en la instalación de dos toldos de 5.00 m por 4.00 m de ancho y un toldo de 8.00 m por 4.00 m por 3.20 m a base de postes de tubular de metal con cubierta



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 — Teléfono: (55)54900900 Pág. 3 de 12





de lona y piso de arena, bajo los cuales se instalarán diez mesas de plástico con sus respectivas sillas y un puesto de 3.00 x 2.00 m a base de postes tubular y lámina metálica con suelo de arena; diez sombrillas de 1.50 m de diámetro a base de postes de aluminio con techo de vinil con piso de arena y su respectiva mesa con sillas para venta de alimentos y bebidas (previamente elaborados); artículos de playa y renta de equipo portátil de playa (sombrillas, mesas y sillas), todo fácilmente removible y desmontable, los cuales serán retirados al término de cada jornada laboral, ubicada en el costado izquierdo del muelle de Celestún, colonia Centro, localidad de Celestún, municipio de Celestún, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de venta de alimentos y bebidas previamente elaborados, venta de artesanías y artículos de playa y renta de equipo portátil de playa (sombrillas, mesas y sillas), que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar LAS CONCESIONARIAS, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con las siguientes medidas:

## Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V V	COORDENADAS	
	X	
PM1	770,257.0500	2,308,607.3900
PM2	770,254.6600	2,308,617.0200
7F3	770,274.4800	2,308,620.2100
7F4	770,276.9800	2,308,610.1300
PMI .	770,257.0500	2,308,607.3900

Superficie: 203.17 m<sup>2</sup>

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

	COORDENADAS		
TGM1	770,310.7300	2,308,614.7700	
TGM2	770,307.9100	2,308,623.9100	
TGM3	770,296.8900	2,308,623.8100	
ZF3	770,274.4800	2,308,620.2100	
7F4	770,276.9800	2,308,610.1300	
TGM4	770,300.0800	2,308,613.3000	
TGM1	770,310.7300	2,308,614.7700	

Superficie: 352.78 m² Superficie total: 555.95 m²

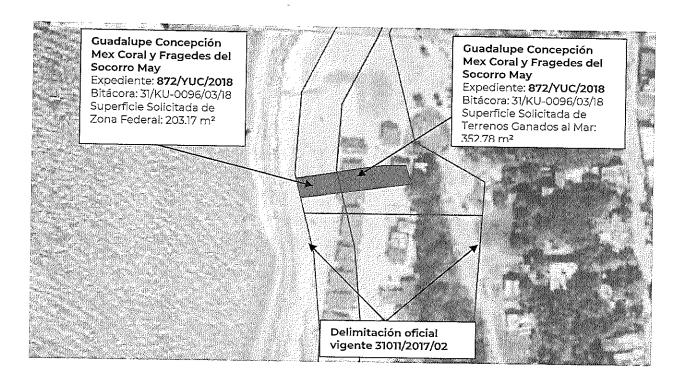








Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**SEGUNDA.-** La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LAS CONCESIONARIAS**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hídalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 — Teléfono: (55)54900900 Pág. 5 de 12





## **CAPÍTULO II** DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

**TERCERA.-** De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**CUARTA.-** La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LAS CONCESIONARIAS** continúen ocupando el área y sigan cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

## CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONCESIONARIAS

#### QUINTA.- LAS CONCESIONARIAS se obligan a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de LA SECRETARÍA, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que LA SECRETARÍA podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de LA SECRETARÍA.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que LA SECRETARÍA implemente.

VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcáldia Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 — Teléfono: (55)54900900 — www.gob.mx/semarnat // Pág. 6 de 12



ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.

VIII. No expender bebidas alcohólicas.

- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes.
- X. Informar a LA SECRETARÍA de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.

- XIII. Coadyuvar con LA SECRETARÍA en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de LA SECRETARÍA, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No trasmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de LA SECRETARÍA.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por LA SECRETARÍA las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. Llevar a cabo el uso y <u>aprovechamiento sustentable</u> de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

XVII. En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.



v. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldia Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Taléfono: (55)54900900 www.gob.mx/samarnat Pág. 7 de 12





d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.

e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a LA SECRETARÍA de la conclusión dentro de los tres días hábiles

siquientes.

f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.

g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la

contaminación del litoral.

h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$65,830.00 (sesenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por LAS CONCESIONARIAS en su solicitud, como consta en la opinión técnica realizada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

i) Se prohíbe el cierre de la superficie concesionada al libre tránsito de los usuarios

de la playa.

Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

## CAPÍTULO IV

## DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- LAS CONCESIONARIAS deberán pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier



www.gob.mx/semarnat

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anéhuac, Alcaidía Migual Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 Pág. 8 de 12





**CONCESIONARIAS** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

# **CAPÍTULO V**DE LA EXTINCIÓN

## OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de LAS CONCESIONARIAS ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Muerte de LAS CONCESIONARIAS.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

#### NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

#### **DÉCIMA.-** Son causas de caducidad:

a) No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.



v. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldia Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 — Teléfono: (55)54900900 Pág. 9 de 17





b) No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, la aplicación de las inversiones de acuerdo con el programa autorizado.

#### **DÉCIMA PRIMERA.-** Son causas de nulidad:

a) Que la presente concesión se haya expedido por error.

b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.

c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LAS** 

CONCESIONARIAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

#### **CAPÍTULO VI** DE LA REVERSIÓN

**DÉCIMA TERCERA.-** Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

#### CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial,

Marken of the state of the stat

Ejército Nacional No. 223, Coi. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cíudad de México. C.P. 11320 — Teléfono: (55)54900900 — www.gob.mx/semarna Pág. 10 de 12



podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LAS CONCESIONARIAS** no devolvieren el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le den un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumplan cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

## CAPÍTULO VIII

## DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

**DÉCIMA SEXTA.-** Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LAS CONCESIONARIAS** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LAS CONCESIONARIAS** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**DÉCIMA NOVENA.-** Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.



w. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 — Teléfono: (55)54900900 Pág. 11 de 12





VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de LAS CONCESIONARIAS que el expediente 872/YUC/2018 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C. P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

## LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

LAS CONCESIONARIAS ACEPTAN LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO

FRÁGEDES DEL SOCORRO MAY RUBIO Y/O GUADALUPE CONCEPCIÓN MEX CORAL

